



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024) - En la fecha, se le informa a la señora Juez que se recibió vía correo electronico memorial suscrito por doctor MICHELL VEGA CUELLO en su condición de defensor de familia adscrita al ICBF Centro zonal No 5 de Maicao, a traves del cual solicita se requiera al tesorero pagar de la empresa CEDRO CAPITAL S.A.S. Sírvase proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE AL PAGADOR
DEMANDANTE	SAYURI MARIA DAZA PINTO en representación de la menor A.G.D.
DEMANDADO	FRANKLIN GOMEZ ORDOÑEZ
RADICADO:	44-430-31-84-001-2024-00026-00

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, se dispone requerir al **TESORERO PAGADOR DE LA EMPRESA CEDRO CAPITAL S.A.S.**, para que informe los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden de retencion del VEINTE POR CIENTO (20%) de lo que legalmente constituye el salario mensual y hasta el mismo porcentaje de las prestaciones sociales luego de la deducciones de ley, del demandado señor FRANKLIN GOMEZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.955.218 expedida en Codazzi (Cesar), en su condición de Técnico Mecánico Lubricador de Equipos Diesel (Minería Subterránea), en la empresa CEDRO CAPITAL, identificada con el NIT 9010724174, la cual le fue comunicada mediante el oficio N.º JPFM 0196 del 14 de marzo de 2024, y que fuera remitido al Email: soporte.lubricacion@aris-mining.co, cedrocapital.servicios@gmail.com.

Para lo anterior, se le concedera el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, so pena de abrirle un incidente de solidaridad al empleador o al pagador en su caso, como responsable solidario de las cantidades no descontadas en aplicación a la parte final del numeral 1º del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ